



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 29-2022-PGE/PG

Lima, 11 de marzo del 2022.

VISTOS:

El Oficio PP N° D000046-2022-COFOPRI-PP de la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, el Informe N° 086-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N° 65-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 018-2021-JUS/PGE-OAJ/CAMH;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Procuraduría General del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 29-2022-PGE/PG

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;



Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;



Que mediante Oficio PP N° D000046-2022-COFOPRI-PP de fecha 8 de marzo del 2022, la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, abogada Mercedes del Carmen Rodríguez Acosta, comunica que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de su entidad, mediante la Resolución Jefatural N° D000062-2021-COFOPRI-URRHH de fecha 1 de diciembre del 2021, le informa que se ha autorizado su descanso vacacional por los periodos comprendidos entre el 14 de marzo del 2022 al 21 de marzo del 2022 y del 11 de abril del 2022 al 17 de abril del 2022;



Que en su Informe N° 086-2022-JUS/PGE-DAJP de fecha 10 de marzo del 2022, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la referida entidad durante los periodos vacacionales mencionados, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose a la Procuradora Pública del Procuraduría General del Estado - PGE, abogada Carmen Guadalupe Joaquín Abanto, a efectos que se ejerza



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 29-2022-PGE/PG

una adecuada y eficaz defensa jurídica de los intereses del Estado, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326;



Que mediante Memorando N° 65-2021-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 018-2021-JUS/PGE-OAJ/CAMH, que opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE, pues ésta última tiene el mismo nivel de la procuradora pública a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";



Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N° 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE, abogada Carmen Guadalupe Joaquín Abanto, del 14 de marzo del 2022 al 21 de marzo



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 29-2022-PGE/PG

del 2022 y del 11 de abril del 2022 al 17 de abril del 2022, por motivo de goce vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado - PGE; así como a la Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y a la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado - PGE, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



A. AVILA C.



J. PALOMINO R.

MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado